

REF.: Prorroga plazo establecido en el inciso segundo del artículo 91º de la Ley General de Servicios Eléctricos para la presentación de proyectos de promotores en el proceso de planificación de la transmisión 2020, por los motivos que indica.

SANTIAGO, 23 de abril de 2020

RESOLUCION EXENTA N° 132

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en los artículos 7º y 9º letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante "Ley N° 19.880";
- d)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2020, en adelante "Decreto Supremo N° 104";

- e)** Lo señalado en el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, en adelante “Contraloría”, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19; y
- f)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, el artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos regula el procedimiento según el cual se desarrolla el proceso anual de planificación de la transmisión;
- 2)** Que, en particular, en el inciso segundo del artículo referido en el considerando precedente, se establece que la Comisión debe efectuar una convocatoria para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión por parte de promotores, quienes disponen de un plazo de sesenta días corridos a partir de la convocatoria para presentar sus propuestas;
- 3)** Que, en el proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2020, el plazo para la presentación de proyectos de expansión por parte de promotores vence el día lunes 27 de abril del año en curso;
- 4)** Que, mediante Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dictado el 18 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por 90 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado decreto, en razón del brote mundial del virus denominado “coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2)”, que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, declarado como

pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del presente año;

- 5)** Que, por su parte, la Contraloría, en su Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señaló que *"...los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo"*;
- 6)** Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 establece en su inciso primero que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*;
- 7)** Que, producto de lo indicado en el considerando 4), y al amparo de lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 19.880 y de lo señalado por la Contraloría en el Dictamen N° 3.610, esta Comisión ha estimado necesario prorrogar el plazo de sesenta días corridos dispuesto en el inciso segundo artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión por parte de promotores;
- 8)** Que, a la luz de lo señalado en los considerandos precedentes, esta Comisión viene en prorrogar el plazo de sesenta días corridos dispuesto en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en 30 días corridos, con la finalidad de que los promotores dispongan de más tiempo para elaborar sus propuestas de proyectos de expansión de la transmisión y presentarlas debidamente en el proceso de planificación de la transmisión del año 2020;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese el plazo de sesenta días corridos dispuesto en el inciso segundo del artículo 91º de la Ley General de Servicios Eléctricos, en 30 días corridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las propuestas de proyectos de expansión por parte de promotores en el proceso de planificación de la transmisión del año 2020 podrán ser presentadas hasta el día miércoles 27 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Las propuestas de proyectos de expansión deberán presentarse en forma electrónica, de acuerdo al instructivo Anexo a esta resolución. Lo anterior es sin perjuicio de que, durante el desarrollo del proceso, la Comisión pueda requerir antecedentes adicionales que deban presentarse en formato físico, lo que se comunicará oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase la presente resolución, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana fijado en la Resolución Exenta Nº 801 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl

Anótese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/EEG/CVM

DISTRIBUCIÓN:

- Participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el registro referido en el artículo cuarto.
- Ministerio de Energía.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Coordinador Eléctrico Nacional.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Oficina de Partes CNE.

Anexo

Entrega de propuestas Plan de Expansión 2020

A continuación se entregan indicaciones para hacer entrega de las propuestas para el Plan de Expansión de la Transmisión año 2020:

- Se deberá enviar un correo a la casilla plandeexpansion2020@cne.cl, con copia a la dirección oficinadepartes@cne.cl, indicando en el cuerpo del correo, o en una carta conductora, un **listado con las propuestas presentadas, las cuales deberán tener un identificador (ID) asociado a cada propuesta**, de modo de individualizarlas de manera más sencilla y precisa.
- El ID corresponderá a las letras "PE" seguida de un guion ("-") y el número correlativo de la propuesta de acuerdo a cada proponente. Para esto se deberá utilizar un código numérico que inicie con un "0" (cero) para los números menores a 10. **Ej: PE-01, PE-02, ..., PE-09, PE-10, PE-11, etc.**
- El correo anterior **debe contener**, además, la **Ficha con la Descripción Mínima (FDM)** de **cada propuesta de expansión**.
- Cada una de las FDM deberá rotularse (nombre del archivo Excel), al menos, con el ID de cada propuesta, en consistencia con el listado incluido en el correo o carta conductora.
- **Los antecedentes adicionales** a la FDM, deberán ser **entregados a través de un enlace de descarga**, en el sistema de alojamiento o transferencia de archivos que se estime pertinente (Dropbox, Google drive, wetransfer, sharepoint, etc.).
- La información asociada a cada propuesta de expansión deberá ser entregada en una **carpeta individual**, la cual deberá ser **rotulada** (nombre de la carpeta), al menos, con el **ID de cada propuesta**, en consistencia con el listado incluido en el correo o carta conductora. Cada carpeta deberá contener, además, la FDM de la propuesta.
- El enlace de descarga podrá contener un único archivo comprimido en formato ".zip" o ".rar", o bien, llevar a un directorio que contenga las carpetas con las distintas propuestas.